




| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| Datos del área Gestora | Dependencia solicitante: | DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA |
| | Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo | LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ |
| 1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación | | |
| <p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.</p> <p>Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.</p> <p>Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)”.</p> <p>Que dando aplicación al artículo 2º de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, Artículo 3. Instrumentos de la intervención estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales. 67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación. 73.13. Ordenar que una empresa de servicios</p> | | |

| | | | |
|--|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

públicos se escinda en otras que tengan el mismo objeto de la que se escinde, o cuyo objeto se limite a una actividad complementaria, cuando se encuentre que la empresa que debe escindirse usa su posición dominante para impedir el desarrollo de la competencia en un mercado donde ella es posible; o que la empresa que debe escindirse otorga subsidios con el producto de uno de sus servicios que no tiene amplia competencia a otro servicio que si la tiene; o, en general, que adopta prácticas restrictivas de la competencia. 73.23. Definir cuáles son, dentro de las tarifas existentes al entrar en vigencia esta Ley, los factores que se están aplicando para dar subsidios a los usuarios de los estratos inferiores, con el propósito de que esos mismos factores se destinen a financiar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, y cumplir así lo dispuesto en el numeral 87.3 De esta Ley. artículo 89. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996. Modificado parcialmente por el Artículo 7 de la Ley 632 de 2000. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3. Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.



Que mediante el decreto 1073 de 2015 el cual Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. Y demás artículos competentes con subsidios.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", señalan frente a la destinación de los recursos De los Fondos Eléctricos., que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas que se d determinen por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la programación integral¹ es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución"².

¹ Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

² *Ibíd.* Artículo 17.

| | | | |
|---|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Mediante el Decreto 1144 de 2013 se modificó el Decreto 0111 de 2012 en sus artículos 2º, 6º, 9º y 18º en relación principalmente a las certificaciones de las Zonas de Difícil Gestión. La asignación de recursos FOES se efectúa con base en el registro mensual de usuarios ubicados en las Áreas Especiales realizados por las empresas comercializadoras de energía eléctrica, debidamente certificados por el Alcalde Municipal o Distrital o la autoridad competente. Este Ministerio gira los recursos a las empresas, las cuales, a su vez vía factura del servicio de energía eléctrica, distribuye el beneficio a los usuarios registrados en las Áreas Especiales.


El Fondo de Energía Social – FOES – Creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, lo definió como fondo especial del orden nacional, financiado con los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos dentro de los Convenios de la Comunidad Andina de Naciones.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía. El Gobierno Nacional mediante las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI como un fondo cuenta para administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.

El FSSRI se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004, que reglamentan las leyes 142 y 286, donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.

Así las cosas, en el numeral 2 del artículo 3 de la citada Resolución se creó el Grupo de Subsidios al cual se le asignaron las siguientes funciones: 1. Elaborar el presupuesto para los

| | | | |
|--|--|---|--|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



A. Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física (FSSRI)

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece: “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.”

Que el artículo 3 de la ley 142 de 1994, establece como uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios el “3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.”

Que a su vez, el artículo 11 establece que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación, entre otras, la de “11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.”

Que de otra parte, la Ley 143 de 1994, “por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”, establece, en su artículo 6, el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el

| | | | |
|---|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.

Que en el artículo 47 idem se establece la obligación de los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos.

Que en el artículo 3 idem se dispone que en relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde: “g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad”. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 89 de la Ley 142 estableció los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, disponiendo en su numeral 89.3. de un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos" donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que según el artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el “Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física” es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que a su vez, en los artículos 4 y 5 de la Ley 632 de 2000, “por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996”, se dispuso que los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficit validados desde el 1º de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo de conexión y medición del usuario, y que los recursos del Fondo, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directamente su manejo con un fondo público de carácter financiero con facultad para hacerlo.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como “la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”.



Que mediante el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Decreto 847 de 2001 fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015).

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.2. ídem fija las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo; 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que dada de la función de administración de los recursos del Fondo, en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem se asignó al Ministerio de Minas y Energía la función de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

| | | | |
|--|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”, mediante la misma se creó en el numeral 2, el Grupo de Subsidios que se encargara de: 1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”


Que se identifica en el equipo de la Dirección de Energía Eléctrica – DEE, la necesidad de un apoyo profesional para el grupo de subsidios, dado a que en la actualidad, este grupo de trabajo, se, liquida, valida y realiza las cuentas de subsidios administrados por el FSSRI de aproximadamente de las 60 empresas que corresponden al sistema interconectado nacional –SIN y a las cuales se les reconocen subsidios cada año por los usuarios pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 durante todos los meses de cada vigencia, por lo anterior se hace necesario un apoyo profesional en administración de empresas para realizar la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones para cada empresa prestadora del servicio de energía eléctrica con el fin de que se pueda asegurar que los usuarios de menores ingresos puedan contar con el servicio de energía eléctrica. La validación inicial y en firme de las cuentas de subsidios genera una carga considerablemente alta, sumado al hecho de que además del seguimiento de subsidios administrados por el FSSRI, se deben atender otros asuntos que se desprenden del marco funcional del grupo de subsidios, que requieren un constante seguimiento, como lo son las objeciones que realizan las empresas a las validaciones de la cuentas de subsidios, inconsistencias que encuentra la Dirección de Energía frente a la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI, los derechos de petición, solicitudes de información que presentan las diferentes empresas respecto a temas de subsidios, requerimientos de entes de control, entre otras.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

Que el Grupo de Subsidios, debe atender diferentes temas que resultan con ocasión de la aplicación de los subsidios a usuarios por parte de las diferentes empresas pertenecientes al Sistema Interconectado Nacional - SIN, por lo que es importante contar con el apoyo técnico administrativo que brinde orientación y/o análisis especialmente en cuanto al cumplimiento por parte de las mencionadas empresas del Decreto 1073 de 2015, concretamente en lo que concierne a la devolución de los superávits al fondo de solidaridad, toda vez que en caso de no hacerse efectivos, los pagos de superávits dentro de los términos establecidos legalmente, la Dirección de Energía Eléctrica debe iniciar procesos de cobro coactivo para la recuperación de dicha certera. En este sentido, en aras de evitar este tipo de procesos y, con el fin de que las empresas den cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad establecida en esta materia, el apoyo profesional contribuiría con la alerta temprana proyectando los oficios de validación de cuentas de subsidios y la correspondiente devolución por parte de las empresas sin que se tenga que llegar a otra instancia. De igual forma es importante indicar que la Dirección tiene la necesidad de dar cierre a las cuentas de empresas deficitarias del año 2020, por lo que, este profesional deberá llevar dichas cuentas al día, de las empresas a cargo, con el fin de lograr el correcto y eficiente giro de los subsidios.

Así las cosas, se requiere de la contratación de servicios de apoyo profesional hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en la actualidad, los subsidios administrados por el fondo FSSRI mencionados anteriormente, requieren de un seguimiento específico y detallado, con el fin de gestionar la correcta asignación y reconocimiento de los mismos, dado el gran número de problemáticas que pueden generarse en torno al reconocimiento de los mismos, sobre todo cuando las empresas presentan inconsistencias en el cumplimiento de requisitos como lo es el reporte de información al SUI. Todas las inconsistencias deben atenderse de manera eficiente por parte de la Dirección de Energía Eléctrica para asegurar la prestación del servicio a todos los usuarios.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de la Subdirección de Talento Humano mediante radicado MME No. 3-3031-001974 del 25 de enero de 2021; en la que se indica, *“Que, una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para prestar los servicios profesionales como Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Industrial y/o afine con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Empresas Comerciales, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica de la Innovación y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial y/o afine con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Empresas Comerciales, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica de la Innovación y/o afines, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2021-000979 del 18 de enero de 2021, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica., se evidencia que el objeto del contrato es: “Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, apoyando la Dirección de Energía Eléctrica en especial al grupo de subsidios en la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones del fondo FSSRI aplicados a los*

| | | | |
|--|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, además de mantener un control sobre las solicitudes de certificación del monto de subsidios solicitadas y atendidas las actividades que se le designen con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. (...)”.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, con los PLC No. 2021-0534 y en el Código UNSPSC - 80101604 - Planificación o administración de proyectos.



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales en administración de empresas, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.


| | |
|---|--|
| 2.1. Descripción del Objeto a contratar: | Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, apoyando la Dirección de Energía Eléctrica en especial al grupo de subsidios en la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones del fondo FSSRI aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, además de mantener un control sobre las solicitudes de certificación del monto de subsidios solicitadas y atendidas las actividades que se le designen con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. |
|---|--|

2.2. Especificaciones del contrato.

| | |
|--|--|
| 2.2.1 Tipo del contrato a celebrar: | Prestación de Servicios Profesionales. |
| 2.2.2 Alcance del objeto: | Brindar apoyo profesional al Grupo de Subsidios que hace parte de la Dirección de Energía Eléctrica, en todas las actividades inherentes a la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones del fondo FSSRI -para el Sistema Interconectado Nacional-SIN, así como realizar el seguimiento a los pagos oportunos de los superávits y realizar el cierre de las cuentas de las empresas deficitarias del año 2020, dando cumplimiento oportuno a los requerimientos, solicitudes y demás actividades que requiera la Dirección de Energía Eléctrica. |

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |


| | |
|---|---|
| <p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p> | <p>En desarrollo del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar acompañamiento a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades técnicas y operativas, relacionadas con los proyectos contratos y/o convenios correspondientes al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 2. Apoyar en la verificación de la información de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público de energía eléctrica, del Sistema Interconectado Nacional - SIN a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 3. Realizar las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 4. Realizar cuando corresponda la liquidación de intereses y rendimientos de las cuentas de subsidios y contribuciones de los comercializadores puros del servicio público domiciliario de energía eléctrica que le sean asignados del SIN (Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos), de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 5. Realizar comunicaciones referentes a los resultados de las validaciones de las cuentas Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, que me sean asignados. 6. Actualizar la base de datos sistemas de información para las validaciones de los subsidios y contribuciones del SIN. 7. Realizar seguimiento a los pagos oportunos de los superávits que deben realizar los comercializadores puros al FSSRI. 8. Apoyar en la realización del cierre de las cuentas de las empresas deficitarias del año 2020, para lograr el correcto y eficiente giro de los subsidios. |
|---|---|

| | | | |
|---|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 9. Proyectar comunicaciones a los prestadores por las objeciones que resulten de las validaciones de las cuentas subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN. 10. Consolidar la información presentada por las empresas y realizar las proyecciones necesarias para realizar la distribución de subsidios Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 11. Proyectar cuando se requiera respuestas a las objeciones que presenten los prestadores sobre los resultados de las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, de conformidad con las validaciones efectuadas. 12. Realizar las visitas técnicas que se requieran, de acuerdo con la planeación de la Dirección de Energía Eléctrica. 13. Brindar apoyo al Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica en la creación, modificación y/o actualización de procesos, procedimientos y/o formatos, correspondientes al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del SIN, en el SIGME. 14. Apoyar cuando se requiera en la elaboración de respuestas con relación a asuntos de entes de control, en temas relacionados con subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del SIN. 15. Asistir a las reuniones que sean designadas por el Supervisor. 16. Atender las solicitudes de las certificaciones en el marco del Decreto 399 de 2020 de las empresas que le asigne el supervisor. 17. Presentar los informes periódicos sobre el estado de los contratos solicitados por el supervisor, de manera completa y oportuna. 18. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. |
|--|--|

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |



| | |
|--|---|
| | <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe en el mes de mayo, que detalle las acciones realizadas en el procedimiento de validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones en el SIN, así como el estado a la fecha de entrega. 2. Presentar un informe previo en el mes de agosto que consolide todas las actividades realizadas conforme a las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Presentar un informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (15 de diciembre) y/o quien haga sus veces en el cual se consolide el análisis y seguimiento realizado en relación a los pagos oportunos de los superávits, validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN y cierre de las cuentas de las empresas deficitarias del año 2020, indicando las acciones de mejora que se pueden surtir, evidenciando que sus obligaciones son de pleno cumplimiento y están relacionadas con el objeto del contrato. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, |
|--|---|

| | | | |
|--|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

| | |
|--|---|
| | <p>protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de |
|--|---|

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |


| | |
|--|--|
| | <p>conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</p> <p>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.</p> <p>24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> |
| <p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. |

| | | | |
|--|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | | | GJ-I-05 |
| | 30-09-2020 | V-3 | |



| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. |
| 2.2.5 Plazo de ejecución del contrato: | El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2021 , y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 2.2.6 Lugar de ejecución del contrato: | El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor. |
| 2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran): | No aplica. |
| 2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial: | <p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de El presupuesto asignado para la presente contratación es SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.291.667) sin IVA, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, amparados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29021 del 28 de enero de 2021, con cargo al proyecto DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL – MME GESTION GENERAL, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.291.667) con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL. Código BPIN 2018011000684. |

| | | | |
|--|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

| | |
|-----------------------------|--|
| | <i>Este valor incluye IVA</i> <i>SI</i> <i>NO</i> X |
| | <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> |
| 2.2.9 Forma de pago: | <p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>b) Nueve (09) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000) incluidos y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>c) Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> |

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

| | |
|---|--|
| | <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> |
| 2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica): | <p>No aplica</p> |
| 2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor): | <p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador del Grupo de Subsidios, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. |

| | | | |
|---|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

| | |
|--|--|
| | <p>4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</p> <p>5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> |
| <p>2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p> | <p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad Intelectual • Cesión del Contrato • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador <p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo a los Rubros de los Proyectos de Inversión: C-2102-1900-6-0-2102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL. Código BPIN 2018011000684, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación</p> |

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

| | |
|--|---|
| | <p>se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico - administrativo en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.</p> |
|--|---|

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

| | | | |
|--|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.



4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona *que acredite* profesional en Administración, Contaduría, Finanzas, Economía y/o afines (ii) título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera, Gerencia de Empresas Comerciales, Servicios Públicos y/o afines (iii) Experiencia profesional relacionada de treinta (30) meses en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a documentos y/o proyectos y/o contratos del sector público y privado. En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran *verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.*

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | GJ-I-05 | | | |
| | 30-09-2020 | | V-3 | |



Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | CUANTÍA | PERFIL PROFESIONAL | ENLACE SECOP I y II |
|------|-------------------------------|--|--|--|---|
| 2019 | Ministerio de Minas y Energía | Prestar los servicios profesionales con plena autonomía, para brindar apoyo a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, en el desarrollo, seguimiento y control de los procesos administrativos, contractuales y presupuestales del área, tales como Plan de Abastecimiento Estratégico, así como la estructuración técnica y económica de los procesos contractuales, de las adquisiciones de bienes y servicios del presupuesto de funcionamiento y proyecto de inversión del Grupo de Servicios Administrativos. | 58.933.333 COP (8.933.333 COP por mes) | Profesional en ingeniería industrial, economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administrativa y de finanzas. Especialización en áreas afines y mínimo 42 meses de experiencia. | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9452429 |
| 2020 | Ministerio de Minas y Energía | Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, a fin de brindar apoyo al Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, en las actividades relacionadas con la administración y seguimiento a los proyectos y recursos de los fondos FSSRI y FOES, asignados administrados y supervisados por el Ministerio de Minas y Energía | 81.000.000 COP (7.364.000 COP por mes) | Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, económica, administración de empresas y/o afines. Especialización en gestión de proyectos y formulación, evaluación social y económica y/o afines. | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1092648 |
| 2020 | Ministerio de Minas y Energía | Prestar servicios profesionales, para brindar apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica en las validación, verificación y liquidación de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas – ZNI, así como proyectar los actos administrativos para la distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. GGC 491-2020 | 33.7.05.700 COP (\$7.729.168 mensuales) | Profesional en económica, finanzas, administración y/o afines. Especialización en gerencia financiera sistematizada, público financiero, servicios públicos, gestión de proyectos y/o afines. | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1439134 |



Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | GJ-I-05 | | | |
| | 30-09-2020 | | V-3 | |

| Vigencia | Entidad | Objeto | Plazo de ejecución | Forma de pago | Valor Mensual | PERFIL REQUERIDO |
|----------|--|--|--------------------|---------------|---------------|---|
| 2020 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1027206&isFromPublicArea=True&isModal=False | Prestar sus servicios profesionales de manera transversal, en la atención e impulso a trámites relacionados con la formulación, seguimiento y control de la programación y ejecución presupuestal de la Entidad. | 11 meses | Mensual | \$7.600.000 | Título profesional con Título de posgrado en Gerencia y/o gestión y /o equivalencia de 24 meses de experiencia Relacionada y Experiencia profesional mínima relacionada de treinta y tres (33) meses con el objeto contractual. |
| 2019 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10052445&g-recaptcha-response | Prestar los servicios profesionales de apoyo en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades de gestión administrativa, financiera, presupuestal y contractual, propias de la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades institucionales. | 7 meses | Mensual | \$5.698.194 | Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento en carreras administrativas, o ciencias económicas o ingeniería industrial o Derecho o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Con especialización en Finanzas públicas, Derecho Administrativo, Contratación pública, Gerencia de Proyectos, Gestión pública, Gerencia Administrativa, Gerencia Tecnológica, Seguridad de la información, Seguridad Informativa, Ingeniería de software y/o financiera y o a fines con temas gerenciales, administrativos, públicos y/o de derecho o de sistema. Mínimo 24 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato o actividades a desarrollar. |
| 2019 | COLCIENCIAS https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia = | Prestar los servicios profesionales a la Dirección General de Colciencias en el seguimiento y ejecución de las actividades administrativas y de logística requeridas, para garantizar la operación de la Secretaría Técnica y del OCAD del FCTel del SGR, dentro del presupuesto de funcionamiento del SGR establecido. | 6 meses | Mensual | \$7.500.000 | Profesional en ciencias administrativas, económicas y/o afines con título de especialización en posgrado en ciencias administrativas, económicas y/o afines de 23 a 36 meses de experiencia profesional relacionada. |

De conformidad con los contratos referidos se puede concluir que:

| | | | |
|--|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, al presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.

2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.

3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.

4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas se encuentran dentro del rango de \$5.698.194 a \$8.933.333 mensuales.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.³

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha estimado un valor mensual por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.291.667)** sin IVA, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación,

| | | | |
|--|--|-----|---|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA | |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME |
| | GJ-I-05 | | |
| | 30-09-2020 | V-3 | |

surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: SI

Formación académica: Profesional en Administración, Contaduría, Finanzas, Economía y/o afines.

Posgrado: Especialización en Gerencia Financiera, Gerencia de Empresas Comerciales, Servicios Públicos y/o afines y/o su equivalencia

Tarjeta profesional: SI NO

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada de treinta (30) meses en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a documentos y/o proyectos y/o contratos del sector público y privado.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).



http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_w eb.pdf

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|-------|------------|---------|-----------|-------------|---|--|---------|------------|-----------|------------------------|--|--|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|---|---------|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en la revisión de los trámites asignados | Retraso a requerimientos internos y/o externos | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Definición de un procedimiento de revisión y | 2 | 3 | 5 | Medio | No | Supervisión del contrato | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Diario |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato | Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisión del contrato | Inicio del Contrato | Finalización del Contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Mensual |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Incumplimiento contractual | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan. | 3 | 2 | 5 | medio | No | Supervisores Designados | Inicio del Contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Mensual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Transición o cambio de régimen tributario. | Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios. | 3 | 3 | 6 | medio | Contratista | El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Inicio del Contrato | Finalización del Contrato | Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera. | Mensual |

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

| | | | |
|--|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato “Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista”.

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:

PAOLA PEÑARANDA BARRIOS


Contacto:


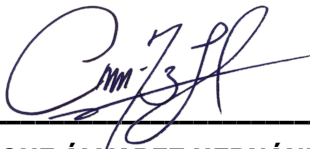
Dirección:

Teléfono:

10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:

Profesional en Administración de Empresas con especialización en Gerencia de Empresas Comerciales y más de treinta (30) meses en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a documentos y/o proyectos y/o contratos del sector público y privado.

| | | | |
|---|--|---|-----|
|  El futuro es de todos Minenergía | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA |  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME | |
| | | GJ-I-05 | |
| | | 30-09-2020 | V-3 |

| | |
|--|---|
| <p>Firma Responsable: </p> <p>Jefe de la Dependencia Solicitante: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ Cargo: Director de Energía Eléctrica</p> | |
| <p>11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9</p> | <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural PAOLA PEÑARANDA BARRIOS, sin necesidad de la recepción de propuestas.</p> |
| <p></p> <p>Firma Responsable: _____</p> <p>Nombre: CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero</p> | |

1. REGISTROS N/A

2. ANEXOS N/A

Elaboró: Vanessa García Buitrago
 Ajustó: Olga Lucía Ramírez Reyes
 Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
 Aprobó: Luis Julián Zuluaga López
 Camilo Enrique Álvarez Hernández